

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2019-00789-00

Fecha inicio audiencia: 27 de julio de 2022.

Fecha final audiencia: 27 de julio de 2022.

Audiencia especial de resolución de excepciones

Etapas de la audiencia:

- ✓ Traslado excepciones.
- ✓ Resolución excepciones.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas.

Ejecutante: Víctor Manuel Boada Tibaduiza.

Apoderada Colpensiones: Dra. Alida del Pilar Mateus Cifuentes.

Síntesis de la audiencia:

Se deja constancia que el demandante se conectó mediante llamada telefónica, como lo permite el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

Traslado excepciones: se corrió traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por Colpensiones.

Resolución excepciones: una vez escuchado el pronunciamiento de la parte ejecutante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de pago parcial, propuesta por la ejecutada Colpensiones, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN por la suma de \$1.162.200, por concepto del saldo de intereses moratorios sobre las mesadas pensionales causadas entre el 21 de agosto del 2012 al 30 de agosto de 2014, por las razones antes expuestas.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

TERCERO: DECLARAR no probadas las demás excepciones propuestas por la ejecutada Colpensiones.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada Colpensiones, en el presente proceso ejecutivo, fijándose como agencias en derecho en esta instancia en favor del señor ejecutante, la suma de **\$200.000**.

QUINTO: En caso de apelarse esta decisión, **REMÍTASE** el proceso al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, para que surta el respectivo recurso.

La presente decisión se notificó en **ESTRADOS** a las partes.

Recursos: inconformes con la decisión, los apoderados de ambas partes interpusieron recurso de apelación, los cuales se concedieron para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en el efecto suspensivo.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo